



Resolución No. 049 de 2020

Por medio del cual se modifica el cronograma de la convocatoria denominada “Estimulante 2020 versión Covid19”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto 475 de 2020, el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 044 del 8 de abril de 2020 se ordenó la apertura de la convocatoria denominada “**Estimulante 2020 versión Covid19**”.

Que en dicha resolución se adoptó el documento denominado **Estimulante 2020 versión Covid19**, el cual hace parte integral de la Resolución No 044 del 8 de abril de 2020.

Que mediante resolución No 046 de 2020 se modificó el *cronograma de la convocatoria denominada “Estimulante 2020 versión Covid19*

Que el comité de pre-evaluación de la convocatoria denominada “**Estimulante 2020 versión Covid19**” por el volumen de propuestas presentadas y la complejidad de las mismas solo hasta el día de ayer envió el consolidado final de la revisión formal de las propuestas.

Que el Punto VI denominado **Cronograma de la Convocatoria** señala expresamente que las fechas del cronograma podrán ser ajustadas por el IPCC.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 de la Resolución No 046 de 2020 que modifica el punto VI cronograma de actividades del documento denominado Estimulante 2020 versión Covid19, el cual quedará así:

VI. Cronograma de la Convocatoria

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de Evaluación requisitos formales	MARTES 5 DE MAYO DE 2020	NO APLICA
Plazo para subsanar	SÁBADO 9 DE MAYO DE 2020	18:00



Anuncio de los ganadores	MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2020	16:00
---------------------------------	------------------------------	-------

Recibo de la documentación para entrega de los reconocimientos económicos. 14 Y 15 DE MAYO DE 2020

CORREO ELECTRÓNICO:
auxiliartesoreria@ipcc.gov.co

Estas fechas podrán ser ajustadas por el IPCC. La (s) propuesta (s) que se presenten por fuera de (los) términos indicados será (n) rechazada (s).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás requisitos generales y la bases específicas del documento denominado **Estimulante 2020 versión Covid19**, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los cinco (5) días del mes de Mayo de 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena